

# REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓ TEATRO LLIURE TEATRE PÚBLIC DE BARCELONA



#### Preámbulo

La Fundació Teatre Lliure- Teatre Públic de Barcelona es una organización sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, cuyo principal objetivo es, de acuerdo con sus Estatutos, la promoción, producción, gestión, programación y difusión de espectáculos escénicos y musicales dirigidos a un público mayoritario basado en postulados estéticos y cívicos que atiendan al público y al interés general, como expresión de una forma artística creativa plural y contemporánea.

La Fundación, sujeta a la legislación de la Generalitat de Cataluña, se rige por la voluntad de sus fundadores y por los estatutos aprobados por el Pleno del Patronato de la Fundación.

Algunos de los aspectos contenidos en los estatutos requieren una mayor especificidad y detalle procedimental. Teniendo en cuenta que el instrumento adecuado para proceder a este objetivo es un desarrollo reglamentario, se propone el siguiente reglamento como complemento de los Estatutos.

## 1. Renovación del Patronato

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, el Patronato estará formado por un mínimo de veinte (20) y un máximo de treinta y cinco (35) miembros. Se establecen tres categorías: institucional, colectiva e individual. Aunque actualmente existen patronos con carácter indefinido o de por vida, los Estatutos prohíben la designación de nuevos patronos con este carácter. Los Estatutos también prevén la existencia de patronos honorarios o eméritos.

Además de los patronos institucionales o con carácter indefinido, el resto de los patronos tienen carácter temporal y pueden ser designados por un máximo de tres mandatos (uno inicial, más dos prórrogas) de tres años cada uno. El artículo 14 regula la propuesta y elección de nuevos miembros.

Sobre la base de estas formulaciones estatutarias, la reelección y renovación del Patronato se regirá por el siguiente procedimiento:



# 1.a. Reelección de miembros del Patronato

Antes de la finalización del primer mandato o de la primera prórroga, la Presidencia de la Fundación se dirigirá a los miembros del Patronato que finalizan mandato para saber si quieren optar a su reelección. En caso afirmativo, la Junta de Gobierno podrá proponer al Pleno del Patronato su reelección, teniendo presente las valoraciones derivadas del informe de gobierno corporativo y la normativa legal vigente.

## 1.b. Elección de nuevos miembros del Patronato

El Presidente de la Fundación informará al Pleno del Patronato, con suficiente antelación, de las vacantes que existan en este órgano, así como de las que prevé que se produzcan por fin de mandato, cese o renuncia de sus miembros, así como del calendario para llevar a cabo la renovación del Patronato correspondiente.

Para cubrir las vacantes del Patronato, cualquiera de sus miembros y la Dirección podrán hacer llegar candidaturas a la Junta de Gobierno a través de la Presidencia o la Secretaría de la Fundación, justificando las aptitudes e idoneidad de éstas.

Una vez recibidas, la Junta de Gobierno evaluará la aptitud e idoneidad de las candidaturas de acuerdo con las vacantes a cubrir, teniendo en cuenta en esta valoración las siguientes circunstancias:

- Velar por la paridad en el Pleno del Patronato.
- Contar con una adecuada representación de profesionales de las artes escénicas, que tendrán que ser al menos la mitad de los miembros individuales, contando los vitalicios que pueden ser.
- Los candidatos deben tener experiencia en cualquiera de las áreas de las artes escénicas, en la gestión de equipamientos culturales, o tener una trayectoria reconocida en cualquier otra profesión o actividad.
- Se debe buscar con todo esto, la diversidad entre los miembros individuales del Patronato, así como en las edades, capacidades, conocimientos, habilidades, origen, género, y multiculturalidad en su composición.



La Junta de Gobernadores presentará al Pleno del Patronato las candidaturas elegidas para cubrir las vacantes, para que las apruebe, en su caso por votación secreta.

En el supuesto de que el Pleno del Patronato no apruebe las solicitudes presentadas, las vacantes restantes se cubrirán iniciando un nuevo procedimiento de elección.

## 1.c) Elección de Patronos honoríficos o eméritos

El Patronato, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá nombrar Patronos honoríficos o eméritos que tendrán un mandato de tres años y, en su caso reelegibles por plazos de tres años indefinidamente.

# 2- Elección de los miembros de la Junta de Gobierno propuestos por el Pleno del Patronato.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, la Junta de Gobierno estará integrada por cuatro miembros, elegidos por el Patronato de entre la categoría de miembros individuales.

Estos Patronos serán designados por el Pleno del Patronato por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos como máximo por dos períodos consecutivos más, de tres años cada uno.

Las vacantes se cubrirán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Presidencia comunicará con suficiente antelación a los miembros del Patronato las vacantes que existan en este órgano, así como las que prevé que se producirán mandato, cese o renuncia de sus miembros, y establecerá un plazo para que los miembros del Patronato se postulen para acceder a la Junta de Gobierno, o bien propongan a alguno de sus miembros como candidato.
- Las candidaturas deben enviarse a la Junta de Gobierno a través de la Presidencia o la Secretaría de la Fundación.
- La Junta de Gobierno con las candidaturas recibidas y aplicando criterios de paridad de género y capacidades, propondrá al Pleno del Patronato su propuesta para cubrir las vacantes de la Junta de Gobierno, informando de las candidaturas descartadas.



- El Pleno del Patronato tendrá que votar por separado cada una de las candidaturas propuestas por la Junta de Gobierno. En caso de no aprobar alguna de estas candidaturas, la Junta de Gobierno tendrá que someter en una segunda votación, que podrá llevarse a cabo en la misma o en otra sesión, todas las candidaturas nuevas o presentadas previamente, siendo elegidas aquellas que obtengan el mayor apoyo.
- En el caso de que alguna candidatura no se incorpore a la propuesta hecha por la Junta de Gobierno al Pleno del Patronato, se tendrá que informar a la persona interesada o quienes la hayan propuesto de los motivos por los que no se ha incorporado.

En el momento de aceptar el cargo la Junta de Gobierno, la persona nombrada deberá declarar la relación de parentesco, o que pueda equipararse de conformidad con el artículo 312-9.3 del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, con otros miembros de este órgano de gobierno, el equipo directivo, trabajadores de la plantilla o de empresas de servicios próximas a la actividad de la Fundación, y firmar la correspondiente declaración de compromiso contenida en el anexo del presente reglamento.

Antes de que la Junta de Gobierno adopte un acuerdo en el que pueda haber un conflicto entre un interés personal y el interés de la Fundación, la persona de la Junta de Gobierno que se vea afectada, debe proporcionar a la Junta de Gobierno toda la información relevante y abstenerse de intervenir en la deliberación y votación.

#### 3.- Dirección

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, la Dirección, que no puede ostentada por un miembro del Patronato, debe ser nombrada por el Pleno del Patronato por una mayoría de dos tercios (2/3).

Con antelación suficiente, a finales del mandato de la Dirección, la Junta de Gobierno propondrá al Pleno del Patronado la renovación si procede, o la necesidad de proceder a la elección de una nueva Dirección.

La Junta de Gobierno propondrá al Pleno del Patronato, órgano competente para su aprobación por mayoría de 2/3, el procedimiento para elegir a la Dirección, un procedimiento que debe cumplir obligatoriamente con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El desarrollo de la



función de Dirección requiere en todo caso exclusividad profesional en los términos establecidos por el Patronato, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Este procedimiento debe ser aprobado por el Pleno del Patronato. En caso de que no lo apruebe, la Junta de Gobierno debe proponer un nuevo texto y volver a presentarlo al Patronato, pero en este caso debe abrir previamente un plazo, que no puede ser superior a 30 días, para que los Patronos puedan presentar modificaciones.

Además del procedimiento de selección, esta propuesta también debe incluir la remuneración prevista por todos los conceptos, el régimen de incompatibilidades y que la aprobación de las candidaturas o candidaturas en las que finalice el procedimiento corresponde al Pleno del Patronato.

#### 4. Nombramiento de la Gerencia

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, la Gerencia, que no puede ser ostentada por un miembro del Patronato, debe ser nombrada por la Junta de Gobierno después de escuchar a la Dirección (Artículo 22 e).

En consecuencia, la Gerencia será nombrada por la Junta de Gobierno después de un proceso de selección regido por los principios de exclusividad, igualdad, mérito, capacidad y publicidad correspondiente.

La Junta de Gobierno aprobará una convocatoria pública y nombrará un comité de selección. La composición del comité, del cual formará parte la Dirección, se determinará en coherencia con el perfil del candidato a seleccionar e incorporará a un miembro de la Junta de Gobierno de entre los representantes del sector público.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral, la Junta de Gobierno podrá acordar el cese de la Gerencia, teniendo que comunicar esta decisión a la Dirección.

La Dirección podrá solicitar a la Junta de Gobierno de manera razonada el cese de la Gerencia.



# 5.- Estructura, organigrama y régimen interno de las unidades funcionales de la Fundación

La Junta de Gobierno, en uso de sus atribuciones o a iniciativa de la Dirección y siempre que lo considere oportuno, propondrá al Patronato las modificaciones que considere necesarias en la estructura, organigrama y régimen interno de las distintas unidades funcionales en las que sea necesario organizar las actividades de la Fundación.

Los cambios en la estructura, organigrama y régimen interno de las unidades funcionales de la Fundación deberán estar debidamente justificados y con la valoración económica correspondiente.

La estructura, el organigrama y la plantilla, junto con su cuantificación y valoración económica, formarán parte de la propuesta de presupuesto para cada año.

Del nombramiento o despido de cualquier persona de la Fundación con relación laboral, la Presidencia debe ser informada previamente antes de su ejecución. Asimismo, estos nombramientos o despidos deberán ser notificados en la primera Junta de Gobierno que se celebre.

La selección de los cargos de dirección de los equipos o departamentos de la Fundación deberá realizarse mediante concurso público, que se tramitará mediante un tribunal de selección elegido a tal efecto. En la composición de este tribunal debe haber un miembro de la Junta de Gobierno.

# 6.- Procedimiento para la resolución de conflictos éticos o de interés.

Cualquier queja nominativa recibida a través de los canales habilitados a tal efecto, por la Presidencia o la Secretaría, denunciando una violación ética o las reglas para evitar conflictos de intereses, se resolverá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El Patronato nombrará a un Instructor bianual que no forme parte de la Junta de Gobierno, quien se encargará de la investigación y esclarecimiento de las denuncias por estos hechos.

Una vez recibida la denuncia ética o debido a conflictos de intereses por cualquiera de los medios antes mencionados, se informará al Instructor designado por la Junta de Gobierno.



2. Una vez recibida la denuncia, el instructor abrirá diligencias informativas para determinar la realidad de los hechos denunciados. Durante la tramitación del expediente y en función de la denuncia, el Instructor podrá realizar y acordar las pruebas que considere necesarias, solicitar la información oportuna y tomar declaración a las personas que considere necesarias.

El expediente debe concluirse en un plazo máximo de un mes, a menos que, motivado por el Instructor, antes de que finalice este plazo, proponga la prórroga a la Junta de Gobierno, que la podrá acordar motivadamente.

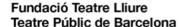
Durante la tramitación del expediente, el Instructor contará con el apoyo del personal de la Fundación y podrá contratar los servicios de profesionales externos, si así lo considera necesario y es aprobado por la Junta de Gobierno.

- 3. Atendiendo a la investigación llevada a cabo, el Instructor elaborará un informe final que incluirá necesariamente la determinación de los hechos probados, su calificación y una propuesta razonada de resolución, de la cual se dará traslado al acusado para que pueda presentar alegaciones en un plazo máximo de 15 días.
- 4. Una vez recibidas las alegaciones, el Instructor podrá modificar su informe o ratificarlo, y elevarlo a la Junta de Gobierno con las alegaciones presentadas.
- 5. Una vez finalizado el informe del Instructor, la Presidencia deberá convocar a la Junta de Gobierno si no está prevista ninguna, en un plazo de 60 días, y deberá adoptar el acuerdo correspondiente, que podrá ser de archivo por carencia acreditada de responsabilidad o de establecimiento de una sanción que podrá ser leve, grave o muy grave.

Las sanciones que se impongan a los trabajadores serán las previstas en el convenio laboral de la Fundación.

Si el incumplimiento de estas obligaciones éticas, o las reglas de conflicto de intereses las realiza un miembro del Patronato, perderá su condición de Patrono y será cesado de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

6. En el caso de que el acusado sea miembro del Patronato, de la Junta de Gobierno, de la Dirección o Gerencia, la decisión final será adoptada por





el Pleno del Patronato. En todos los demás casos, sólo debe ser informado.

# 7. Modificación del Reglamento

La Dirección, la Junta de Gobierno o cualquier miembro del Pleno del Patronato podrá proponer la reforma de este reglamento.

La propuesta de modificación debe comunicarse a través de la Presidencia o la Secretaría a la Junta de Gobiernos, de manera motivada y acompañando la redacción del articulado que se propone.

La Junta de Gobierno evaluará la idoneidad de la propuesta recibida. Si está de acuerdo con la propuesta, la enviará al Pleno del Patronato para su aprobación. Si no está de acuerdo, la Junta también informará al Pleno del Patronato para que su conocimiento.

Reglamento aprobado por el Pleno del Patronato el 18 de junio de 2020



#### **ANEXO**

# DECLARACIÓN DE COMPROMISO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO FUNDACIÓN TEATRE LLIURE – TEATRO PÚBLICO DE BARCELONA

El/la Sr./a. ..... con DNI ..... manifiesta que no tiene ningún conflicto de intereses para aceptar la posición de miembro de la Junta de Gobierno. Asimismo, declara que:

- No tiene ninguna relación de parentesco, o que se pueda equiparar de conformidad con el artículo 312-9.3 del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, con otros miembros de este órgano de gobierno, el equipo directivo o los empleados de la Fundación.
- tiene una relación de parentesco, o que se pueda equiparar de conformidad con el artículo 312-9.3 del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, con la siguiente persona/s: ............. que forma/n parte del órgano de gobierno, el equipo directivo o los empleados de la Fundación.

Asimismo, en cualquier caso, el abajo firmante se compromete a proteger los valores de la Fundación, a garantizar el cumplimiento de sus fines y a defender sus intereses, a actuar con diligencia y lealtad y, en consecuencia, se compromete a:

- Cumplir con los acuerdos legales, estatutarios y acuerdos del Patronato.
- Velar por los intereses y finalidades de la Fundación y para la conservación de su patrimonio.
- Actuar activamente en la vida fundacional, asistir y participar en las reuniones.
- Confidencialidad, mantener y mantener en secreto la información y documentación a la que tiene acceso por razón del cargo.
- Actuar en interés de la Fundación y no en el interés personal.
- Comunicar a la Presidencia cualquier situación de conflicto de intereses en la que pueda verse afectado, y abstenerse de asistir e intervenir en deliberaciones que afecten a asuntos en los que esté directa o indirectamente involucrado.

	conste,		

Firma	
Nombre, apellidos:	